

903/19

 GOBIERNO  
DE ARAGON





Año de 1786

Provision del Consejo ganada por el  
S<sup>er</sup>mo. Senor Infante D.<sup>n</sup> Antonio Pascual,  
en q.<sup>a</sup> se le da facultad para reelegir en Alc. de la Villa de Calanda a D.<sup>n</sup>  
Joaquín Hermosilla, vecino de dicha villa.

Nota

Se puso en el Expediente de D.<sup>n</sup> Mariano Arizano  
En. Proposición de la Villa de Calanda, sobre exco<sup>to</sup>  
a Alc. Hermosilla, una copia de esta R.<sup>ta</sup> C.<sup>da</sup>,  
cuyo capít.<sup>o</sup> se halla en el año de 1785.

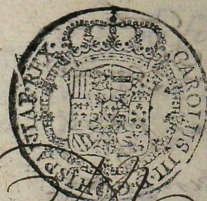
de  
hez.

Alcavero }  
p<sup>do</sup> de Alcañiz

Sec<sup>o</sup>. de Cab.<sup>o</sup>



2871301



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Antonio Pasqual Infante de  
España, Cavallero Gran Cruz de la R.  
y distinguida Orden de San Fernando de Carlos  
tercero, y Ollav del Teyson de Oros San-  
ti Spiritus, San Genaro, y Santiago,  
Comendador mayor de Alcantara, Pedra-  
buena, Zalamea, Castelnovo, y Zela-  
ven en la propia Orden, y Olla Mayor  
de Alcaniz, Tivoneda, y Rasales y de  
la de Manzanarro en la de Calatrava.  
Por quanto como Proveedor q<sup>o</sup> soy Olla  
Encomienda Mayor de Alcaniz, titular de  
la Mayor de Calatrava en el Reyno de  
Aragon, me pertenece el Nombram<sup>to</sup>  
de Alcaides, y Tercero Ord<sup>o</sup> que exer-  
zan la Jurisdiccion, q<sup>o</sup> la Orden de Cala-  
trava tiene en la Villa de Calanda pro-  
pia de la Encomienda Mayor, y estan-  
do para cumplir el tiempo de su nomi-



nacion las Personas, q.<sup>e</sup> aun estan cre-  
ciendo el dho Oficio de Alcaides Ordina-  
rios: Siendo privilegio de mi Dignidad  
de tal Comendador Mayor, elegir p.<sup>a</sup> el  
las q.<sup>e</sup> fueren de mi agrado, sin inter-  
vencion, ni proposicion alg.<sup>a</sup> de Ayunta-  
miento de ella, segun se pacto en la  
Carta de poblacion, que entre la Orden  
de Calatrava, y los dhos Vecinos de Ca-  
lanza, se otorgo el año pasado de mil se-  
tecientos veinte y ocho. Y consideran-  
do, q.<sup>e</sup> en las Personas q.<sup>e</sup> nombrare,  
deben concurrir, con especialidad, las  
circunstancias de los intereses, rectitud,  
y prudencia: Por tanto, por el presente,  
confirmo, y nuevamente reedifico a vos D.  
Jho de Hermosilla, y nombro a  
vos Bernardo Turul, por Alcaide,  
y Tercero Ordinario de esta Villa de  
Calanza: Y mando al Alcaide de  
esta referida Encomienda Mayor, q.<sup>e</sup>  
os tome el juramento acostumbrado,

de ofax bien, y fielmente el dho Oficio,  
y q.<sup>e</sup> os ponga nuevam.<sup>te</sup> en posesion de  
el, para que podais ofaxle, y exercer-  
le todo el año proximo de mil setecien-  
tos ochenta y seis: Y asi mismo mando  
al Concep, Alcaides, Regidores, y  
Vecinos de la referida Villa de Calanza,  
y a mas de la Encomienda Mayor, que  
a los aqui nombrados los guarden, y ha-  
gan guardar todas las gracias, privile-  
gios, honrras, franqueras, privi-  
legios, y exenciones q.<sup>e</sup> les deben ser  
guardados por rason de este Oficio, se-  
gun Leyes, o costumbre de esta Villa  
de Calanza, y se los han guardado, y de-  
bido guardar a los Alcaides y Ter-  
ceros Ordinarios, q.<sup>e</sup> anteriormente lo han si-  
do, y exercido en ella, que asi es mi  
voluntad: Para lo qual mando des-  
pachar el presente sellado con el de  
mis Armas, firmado de mi mano, y re-





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

fiendado del infante mi <sup>Señor</sup> de Camara.  
Dado en Madrid a veinte de Dize.  
de mil setecien.<sup>os</sup> ochenta y cinco = Antonio  
Pasqual = Esti sellado = Martin  
de Rivero y Bustamante.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Como  
Miguel Antonio Tolosa, en nte de el Ser.<sup>mo</sup>  
Infante D.<sup>n</sup> Antonio Pasqual Comendador de la Maion  
de Alcañiz enia orden de Calatayud en el exp.<sup>te</sup> de reur.  
a instancia de Mariano Antigua en calidad de  
Sup.<sup>te</sup> Puon q.<sup>o</sup> fue en el año proximo pasado de lo  
Villa de Calatayud sobre remocion de D.<sup>n</sup> Blas de Hermañi.  
lla q.<sup>o</sup> havia sido rehilegado p.<sup>o</sup> otro Ser.<sup>mo</sup> Infante  
en Alcalde de la misma, como mejor proceda Digo: que  
en este exp.<sup>te</sup> se revirio d.<sup>e</sup> proveher en veinte de Julio  
de otro año en tanto aprobando la citada rehilecion  
de Alcañiz en otro D.<sup>n</sup> Blas de Hermañi, mandando  
q.<sup>o</sup> se le reintegrare en la gobernan.<sup>za</sup> y ejercicio de  
la jurisd.<sup>ic</sup> pens con la calidad de por ahora, y  
hasta q.<sup>o</sup> se finalizare el año y sin perjuicio de la  
ley, y d.<sup>o</sup> de la repal.<sup>ic</sup> De modo q.<sup>o</sup> ni en otra  
Villa de Calatayud ni en otro Pueblo alguno de la Encu.  
mienda, se pudiesen hacer iguales rehileciones sin no  
ticia de la d.<sup>e</sup> para ver si se enaba o no en el caso  
de ellas: Y p.<sup>o</sup> lo respectivo a la facultad de los Co.  
mendadores para hacer otras rehileciones para el exp.<sup>te</sup>



a la sala de justicia donde las partes vivan de un  
dño. Y por un Altera se ha venido por conveniente ocu-  
rir al R. y vno como Consejo en solitud de la corte. e  
declaracion de un facultad y dño p. a. reelegir lo  
Alcaldes ordinarios de la villa de Calanda quando lo  
senga p. a. conveniente y de licencia para q. sin oxi-  
cio de dña Declaracion p. a. pudiese reelegir otra  
vez en Alcalde para el cor. año al mismo D. N.  
Blas de Hermosilla como se le ha otorgado p. a.  
dña Superioridad mandando pagar a exp. a. l. d.  
Sical en quanto a la declaracion de la facultad  
y dño q. a. Altera pedia en la prim. oca-  
del recurso p. a. reelegir lo Alcaldes ordinarios  
de la villa de Calanda quando lo tubiere p. a.  
conveniente y se le ha concedido la R. Nov.  
q. prevenga al propio p. a. q. para proporcionar  
al dño D. N. Blas de Hermosilla en el referido em-  
pleo de Alcalde de q. le tubo en Altera el título q.  
igualmente prevenga se expida a. l. y unam. to de  
aquella villa q. D. N. Juan Antonio Rens y  
Lemuelan los Carta orden del mismo R. Consejo  
q. lo acompañen en esta atencion.

A. l. d. sag. q. remendado todo por pre-  
venido se vinda acordar el cumplimiento en car-  
gado en dña R. a. l. y mandan q. re-  
quirida en los libros de esta R. Acuerdo y

quedando Copia de ella y del referido título, y  
Carta orden en un Expediente se me devuelva todo ori-  
ginal dejando nuevo, y como certif. on correspondiente  
en Justicia q. pido y p. a. ello lo  
Mig. Ant. Tolosa

Acto Taxag. En. dñe de 1786: Acu. Gen.?

SS.

Exquis

Ullava

Alcaldes

Suma

Exquis

Parag.

Obedece la Provisión del Consejo q. expre-  
sa en el Pedimento: Ten quanto a. me cumplimen-  
to se pase a la vista el Sical a. l. d.

2





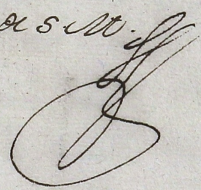
SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETTECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

El Fiscal de S. M. dice, lo ha visto, y q<sup>el</sup>  
procede reledo enteros y de vido cuomplion to  
y q<sup>el</sup> refutrada se rebuelva a el p<sup>rior</sup> de i<sup>n</sup>  
Altreza p<sup>ra</sup> el mo q<sup>el</sup> leombenga, Tanga.  
La 15 de Enero de 1786.



Auto  
S.S.  
Viquia  
Villava  
Miralles  
Munoz  
Mor  
Fiscal  
Parag<sup>a</sup>

La<sup>a</sup> Tanga y En. diez y seis de 1786. Au.º Gen.  
Como lo dice el Fiscal de S. M.



Reciví la Sr<sup>a</sup> Provision del Consejo, Carta Or.  
y el título de Maraca de Calanax de D.º N.  
Hernandalla. Tanga y En. de Enero 1786.

Feliciano